



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### VISTO:

El Informe N° D000162-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000026-2026-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT de la Responsable de Control Patrimonial y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual, en el Capítulo II – Aseguramiento, artículo 89, establece que el aseguramiento de bienes muebles patrimoniales se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento, siendo obligatorio contar con un seguro que cubra razonablemente los riesgos que puedan afectar la integridad o funcionamiento de dichos bienes; asimismo,



dispone que la Oficina General de Administración verifica y actualiza periódicamente la vigencia, riesgos y coberturas de las pólizas, y que, ante la ocurrencia de siniestros, corresponde a las unidades usuarias comunicar los hechos conforme a los plazos establecidos;

Que, en el mismo marco normativo, el artículo 90 de la citada Directiva señala que el Plan de Aseguramiento constituye un documento de gestión con enfoque multianual, con horizonte mínimo de tres (03) años, que refleja la estrategia necesaria e identifica las necesidades para garantizar la cobertura de seguros de los bienes muebles patrimoniales; asimismo, dispone que dicho Plan se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, dispone entre otros aspectos que a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0013-2024-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/54.01, denominada “Directiva que establece disposiciones para el aseguramiento de bienes”, la cual regula disposiciones específicas para la gestión del aseguramiento, incluyendo la formulación del Plan de Aseguramiento, la determinación de coberturas y la provisión oportuna de información necesaria para la contratación y/o renovación de pólizas de seguro;

Que, en ese marco normativo, la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° D000162-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, y la Responsable de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° D000026-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT, sustentan y proponen la aprobación del “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR 2026–2029”, a fin de garantizar la protección del patrimonio mobiliario institucional y la continuidad operativa de la entidad, mediante la contratación y/o renovación oportuna de las pólizas correspondientes;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y de la Responsable de Control Patrimonial; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna

Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”, para el periodo 2026–2029, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y el área de Control Patrimonial efectúen las acciones necesarias para el seguimiento de la ejecución del referido Plan, a fin de garantizar la continuidad del aseguramiento y evitar brechas de cobertura durante el periodo 2026–2029.

**Artículo 3.- DISPONER** que el área de Control Patrimonial cumpla con el registro del referido Plan en el aplicativo Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2024-EF/54.01, “Directiva que establece disposiciones para el aseguramiento de bienes”.

**Artículo 5 - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

(Documento firmado digitalmente)

---

**CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR